



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de
septiembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2022-0968

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 y 292 del código general del proceso, al igual que los requisitos del art 8 de la ley 2213 de 2022¹, además falto acreditar la constancia de entrega por parte de la empresa de servicio postal, o acuse de recibo.

1

| | | | |
|---|--|---|-------------------------------|
| Correo : Tel : 3228438674 CC : 3228438674 Cod. postal: 350030 | | Correo : Tel : 3228438674 CC : 3228438674 | |
| Res: 1 Servicio: PAQUE 1 Via: Correo: 01.000 | VI - PAGO 10.000 Via: Boleto para SOG Via: OTRAS CONDICIONES 2 | VI - IVA 008 CATEGORIA 0 Forma de pago: Contado | Valor Total 13,000 |
| Observaciones de Admisión :VAJA SIN VERIFICAR CONTENIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE | | | |
| CONTRATO | | | |
| MENSAJERIA EXPRESSA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados. | | | |
| SECCION DE ENTREGA O DEVOLUCION | | No Gestión | Fecha 1er Intento Gestion |
| <input type="checkbox"/> 1 - Entrega Exitosa <input type="checkbox"/> 2 - Direccion Errada <input type="checkbox"/> 3 - Refusado <input type="checkbox"/> 4 - No Reclamo <input type="checkbox"/> 5 - No Reside <input type="checkbox"/> 7 - Otros | | 1 | 01 09 2022 16:30 |
| | | No Gestión | Fecha 2do Intento Gestion |
| | | 0 | 00 00 00 00 00 |
| RECIBIDO POR: | | | |
| No Identificación :: 123 LAVERFE | | | |
|  X _____ Mensajero PAMI MENSAJERO PROPIO CRISTIAN FABIAN CORDOBA ORTIZ Observaciones: | | Soporte adicional de entrega  | |
| <small>www.interrapidissimo.com - PQR's servicio@interdocumentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 53 # 7 - 45 / Centro Legation Bogotá D.C. Calle 18 # 61a - 91 - PBX 34510500 Calle 523 2114435 8488970-7440-4402-4940-09521ecfba2</small> | | | |
| No. 70002466915 | | Prueba de Entrega Digitalización Automática | |

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

Scanned by Rapocanner

NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

26 de Agosto de 2022.

Señora

OLGA JANETH VARGAS MOLINA

**CARRERA 1 #3-30 INTERIOR 6 APARTAMENTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL
HACIENDA CASABLANCA EL HUERTO**

MADRID, CUNDINAMARCA

CLASE DE PROCESO: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL HUERTO P.H.
– NIT. 900.858.540-3.

DEMANDADO: OLGA JANETH VARGAS MOLINA – CC. 51.890.670

RADICACIÓN: 2022-0968.

De conformidad con lo establecido en el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso y la modificación que realizó el decreto legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8 (adoptado como legislación permanente de acuerdo a la ley 2213 de 2022), usted queda notificada del auto mandamiento de pago de fecha 02 de agosto de 2022, proferido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA, dentro del proceso de la referencia y

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523b08419d0fdb00c9c74ce5fadae74692bac41f28ca1a53f3d48cad25234a04**

Documento generado en 26/09/2022 05:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>